

---

---

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

**“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS SIDAP CESAR, SE DEFINEN LAS ÁREAS PRIORITARIAS PARA LA DECLARATORIA Y PARA OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN, Y SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL DEL SIDAP-CESAR”**

*El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su calidad de órgano de administración de la Corporación y de conformidad con el mandato consagrado en el artículo 27 y numerales 2 y 10 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, y*

**CONSIDERANDO**

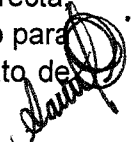
1. Que la Constitución política de 1991, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que la Constitución consagró además deberes compartidos entre el Estado y los particulares para proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y velar por la conservación de un ambiente sano.
3. Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994 tienen como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.
4. Que el citado Convenio dispone que cada parte contratante debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de las mismas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas y respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.
5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adopta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente contempla unas denominaciones y figuras legales de protección.
6. Que tanto las normas constitucionales y legales, como las previsiones del Convenio sobre Diversidad Biológica, se ven reflejadas en la Ley 99 de 1993, en la cual se precisaron además las competencias a cargo de las autoridades ambientales, entre las cuales están:
  - Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
  - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

---

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

---

- Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.
- Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.
- Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
- Administrar, bajo la tutela del Ministerio del Medio Ambiente las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil.
- Reservar, alinderrar o administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.
- Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.
- Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- Adquirir bienes de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar ante el juez competente la expropiación de bienes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de



**ACUERDO No 013 DE JUNIO 23 DE 2017**

las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley.

- Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional.
7. Que CORPOCESAR como entidad perteneciente al Sistema Regional de Áreas Protegidas del Caribe Colombiano -SIRAP Caribe- ha previsto contribuir a los objetivos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- a partir de la creación de un sistema departamental de Áreas Protegidas del Cesar, para aportar al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y ampliar su participación en la representación del SINAP/SIRAP/SIDAP.
  8. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, los procedimientos generales relacionados con éste y su articulación con el ordenamiento territorial.

En consideración a lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º. Creación y Definición:** Crease el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del departamento del Cesar, SIDAP Cesar, entendido como el conjunto de áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre sí, con objetivos específicos de conservación, auspiciado por instituciones públicas y privadas, instancias de participación y planificación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, necesarias para crear e implementar la estrategia de ordenamiento del territorio del departamento del Cesar, a fin que contribuyan con la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO 2º: Objetivos de Conservación del Cesar:** Con el fin de contar con las estrategias y los instrumentos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales del departamento del Cesar, se adoptan los siguientes objetivos generales y específicos de conservación, con respecto a los cuales se declaren y administren las áreas protegidas:

Objetivos generales de conservación	Objetivos específicos de conservación
1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.	1.1 Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
	1.2 Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo
	1.3 Asegurar la supervivencia de comunidades de especies silvestres que habitan en ecosistemas transformados.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano	2.1 Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

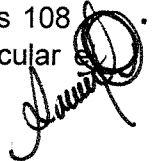
	sedimentación masivas
	2.2 Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre y acuática
	2.3 Proveer espacios naturales para la investigación, el deleite, la recreación y la educación para la conservación
3. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.	3.1 Conservar vestigios arqueológicos, y sitios de valor histórico y cultural asociados a ecosistemas naturales.

**ARTÍCULO 3°: Áreas que conforman el SIDAP Cesar.** Hacen parte del SIDAP Cesar el conjunto de áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo existentes, las que se declaren en el departamento en cualquier categoría de manejo, aquellas que tengan un manejo especial para su conservación, de acuerdo con los objetivos de conservación establecidos en el artículo 2° de este acuerdo y todas aquellas áreas identificadas como prioritarias para la conservación y que hacen parte de los portafolios del SIDAP Cesar y SIRAP Caribe, en los cuales se identifican las áreas que aportan de manera prioritaria al cumplimiento de los objetivos de conservación del SIDAP Cesar, el cual hace parte integral del presente acuerdo (Figura 1).

**PARAGRAFO 1°.** Las áreas identificadas en el portafolio están a una escala departamental que deberá ajustarse en caso de ser necesario a una escala local cuando se requiera adelantar la implementación de acciones específicas de conservación en cada una de ellas.

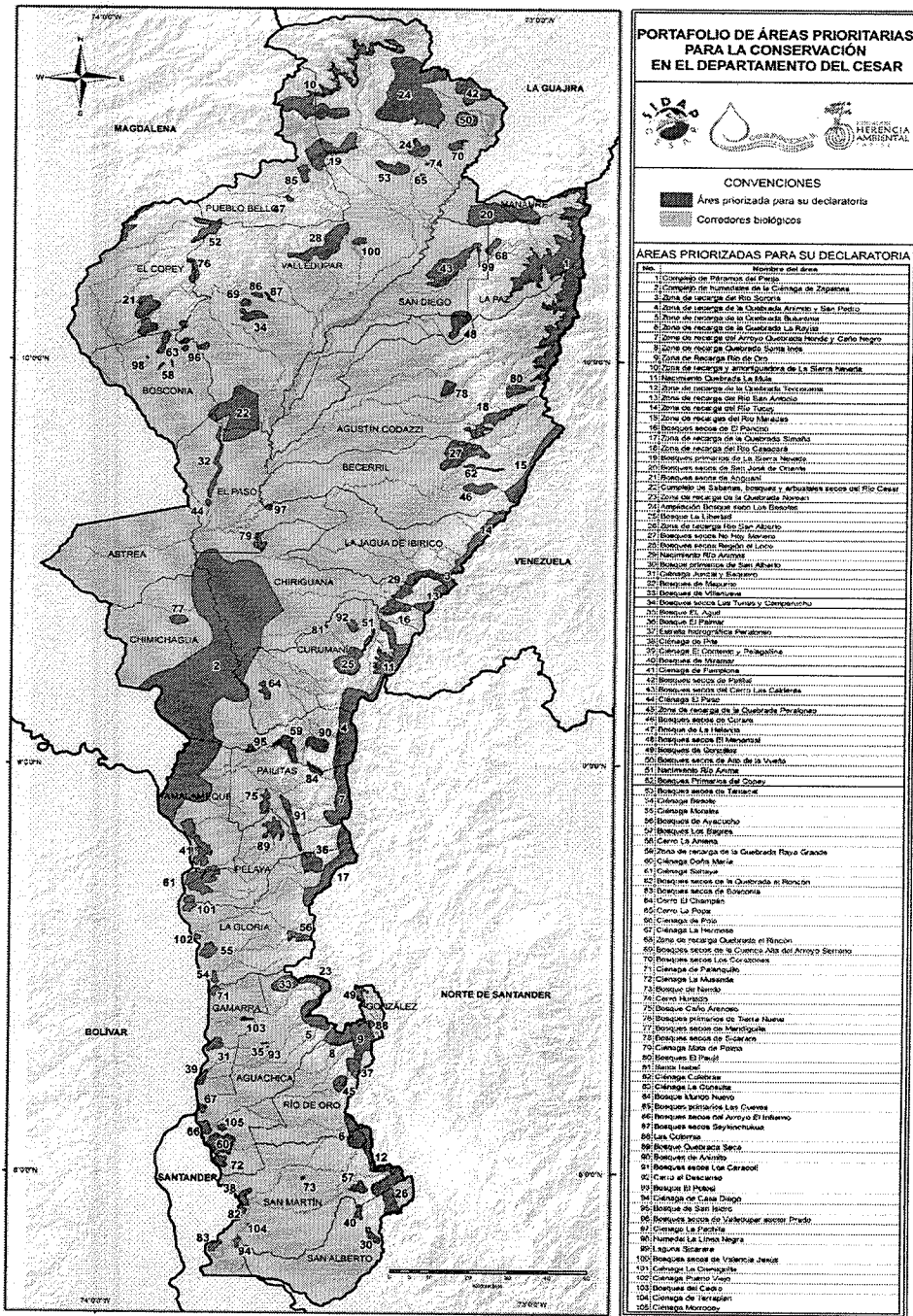
**ARTÍCULO 4°: Otras Estrategias de Conservación.** El SIDAP Cesar reconoce la importancia de las siguientes iniciativas de conservación del orden local y regional como complementarias y necesarias para garantizar un efectivo y real cumplimiento de los objetivos de conservación en el departamento:

- 1. Suelos de protección:** De acuerdo con el Decreto 2372 de 2010, está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.
- 2. Corredores de conectividad:** son las franjas de vegetación natural conservadas o establecidas a lo largo de una matriz de paisaje rural, incluidas las franjas de protección de arroyos y ríos, que unen dos o más fragmentos de bosque natural y/o ecosistemas estratégicos.
- 3. Banco de tierras:** son el conjunto de predios adquiridos por los entes territoriales del departamento del Cesar y CORPOCESAR para la protección del recurso hídrico y la biodiversidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993 y los decretos que los reglamentan, en particular el Decreto 0953 de 2013.

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

Figura 1. Portafolio de áreas prioritarias para la conservación y gestión del SIDAP Cesar por su aporte al cumplimiento de los objetivos de conservación del sistema y de la mesa departamental.



**PARÁGRAFO 1º:** se podrán crear, declarar o implementar otras estrategias de conservación que apoyen el cumplimiento de los objetivos de conservación del departamento, incluidas estrategias para proteger la diversidad biológica y cultural de los territorios ancestrales de las comunidades indígenas y comunidades negras del departamento.

**ARTÍCULO 5º: Conformación de la Mesa Departamental SIDAP Cesar.** Confórmese la mesa departamental de trabajo para el SIDAP Cesar que trabaje en pro de garantizar la conservación de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos, y el patrimonio cultural y social, dentro del contexto de las relaciones urbano – rurales, como soporte del desarrollo sostenible regional, y eje transversal de la política y gestión de los diferentes entes territoriales, las entidades públicas distintas a las territoriales, las autoridades ambientales, el sector productivo y la sociedad civil, en el marco de la gestión de las áreas protegidas y otras estrategias complementarias de conservación.

**PARÁGRAFO 1º:** La Mesa de Trabajo del SIDAP Cesar estará conformada por un Comité Directivo, una Secretaría Técnica y un Comité Técnico, sin perjuicio que a futuro se creen

---

---

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

otros órganos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del SIDAP Cesar.

**PARÁGRAFO 2º:** Para el eficaz desarrollo del sistema y el logro del objetivo del mismo, se tendrá en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como también la coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO 6º: Alcances de la Mesa SIDAP Cesar.** a) Trabajar en coordinación con la mesa de trabajo del Sistema Regional del Áreas Protegidas –SIRAP- del Caribe colombiano y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP. b) Definir y contribuir a la implementación de las acciones necesarias para la restauración, conservación, preservación y manejo de los ecosistemas de las áreas protegidas. c) Promocionar la declaratoria de nuevas áreas protegidas públicas y privadas en sus diferentes categorías, acorde con los portafolios de áreas prioritarias para la gestión del SINAP, del SIRAP Caribe y del SIDAP Cesar. d) Promover la implementación de otras estrategias de conservación en aquellas áreas prioritarias para la gestión del SINAP, SIRAP Caribe y del SIDAP Cesar, identificadas en los portafolios de áreas protegidas, por proteger o prioritarias para la conservación, y/o por el sector público, privado o comunidad en general, cuando no sea viable su declaratoria como área protegida. e) Definir y contribuir a la implementación de modelos de producción sostenible en las zonas de influencia de las áreas protegidas de la región, y en las áreas protegidas que permiten actividades productivas, garantizando el aporte de bienes, servicios y valores ambientales y el desarrollo económico y social;

f) Desarrollar de manera concertada y participativa el ordenamiento ambiental de las áreas protegidas y las conectividades ecológicas en la jurisdicción del departamento del Cesar y propender por su inclusión en los instrumentos de Planeación de las entidades territoriales;

g) Propiciar la consolidación e implementación del SIDAP Cesar con la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional y local, abogando por la incorporación efectiva de los grupos indígenas y afro del departamento; h) Apoyar la formulación de estrategias de financiamiento para el SIDAP Cesar; i) Proponer de forma concertada instrumentos normativos y políticas locales y departamentales para implementar incentivos a la conservación y la producción sostenible. j) Buscar estrategias y apoyo para la formulación e implementación de los planes de manejo de las áreas protegidas.

**ARTICULO 7º. Comité Directivo de la Mesa SIDAP Cesar.-** El Comité Directivo estará integrado por:

1. El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR o su delegado, quien ejercerá la presidencia de la Mesa SIDAP-Cesar.
2. El Secretario de Ambiente del departamento o su delegado
3. El Director Territorial Caribe del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia DTC-PNN o su delegado,
4. Los cuatro representantes ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR de los municipios del departamento o sus respectivos delegados,
5. El representante de los grupos afro del departamento del Cesar ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR o su delegado,
6. El representante de los grupos indígenas del departamento del Cesar ante el Consejo Directivo de CORPOCESAR o su delegado.
7. Un representante de los gremios del departamento del Cesar ante el Consejo Directivo de Corpocesar o su delegado. La escogencia de éste será acordada entre los Dos (2) representantes de los gremios ante el citado Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1º:** El Comité Directivo contará con un presidente que será el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR o su delegado.

---

---

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

y un secretario de reunión que será la misma persona que ejerza la Secretaría Técnica de la Mesa SIDAP Cesar.

**PARÁGRAFO 2º:** El Comité Directivo podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, dentro de los cuales debe estar el presidente, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los asistentes. De cada reunión se levantará un acta en donde conste todo lo ocurrido en la reunión, la cual se enumerará cronológicamente y sucesivamente, que será suscrita por el presidente de la mesa y el secretario, y quedará bajo la custodia de la Secretaría Técnica del SIDAP Cesar. Las decisiones del Comité Directivo quedarán plasmadas en las actas de reunión.

**ARTÍCULO 8º. Funciones del Comité Directivo de la Mesa SIDAP Cesar.** – Las funciones del Comité Directivo, son: 1º.- Aprobar el Plan de Acción cuatrienal del SIDAP Cesar y el Plan de Acción anual, coherente con el Plan de Acción Institucional de CORPOCESAR, los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental y con el Plan de Acción del Sistema Regional Áreas Protegidas del Caribe colombiano. 2º.- Identificar fuentes de financiación para el funcionamiento de la Mesa SIDAP Cesar y otras fuentes que el Comité Técnico pueda gestionar para la consecución de recursos para la conservación en el departamento del Cesar.

3º.- Impulsar la generación e implementación de acciones conjuntas para la declaratoria de áreas protegidas en el departamento, en el marco de sus competencias 4º.- Adoptar un reglamento o manual de funciones, que defina los procedimientos y aspectos relacionados con la operatividad propia del Comité y de lo demás órganos de la Mesa SIDAP.-5º Generar las condiciones adecuadas para la incorporación de los sitios sagrados y de importancia cultural ligados al medio natural, dentro del portafolio SIDAP-Cesar, de manera conjunta con las comunidades indígenas y afro del departamento. 6º.- Crear, cuando las condiciones lo ameriten y lo permitan, grupos de trabajo especiales, tal como puede ser el Comité Intercultural de la Mesa SIDAP, u otro órgano que se considere vital para el funcionamiento de la Mesa SIDAP.

**ARTICULO 9º. Secretaría Técnica de la Mesa SIDAP Cesar.** Se contará con una Secretaría Técnica para coordinar el proceso del SIDAP Cesar a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, debidamente designado por el Director General de CORPOCESAR, que tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1º.- Articular y dinamizar el SIDAP en el departamento 2º.- Rendir informes anuales al Comité Directivo del SIDAP del Cesar sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo y ejecución del SIDAP Cesar. 3º.- Apoyar en todas sus funciones a los comités que conforman la Mesa SIDAP. 4º.- Redactar y difundir actas, cronogramas, documentos y programas de actividades entre los miembros pertenecientes a los comités que conforman la Mesa SIDAP Cesar. 5º.- Generar espacios de continua y fluida comunicación entre los miembros de los comités que conforman la Mesa SIDAP. 6º.- Centralizar la información de los órganos que conforman la Mesa SIDAP. 7º.- Realizar un seguimiento a las actividades de los órganos que conforman la Mesa SIDAP. 8º.- Promover, dinamizar y vigorizar los procesos de los órganos que conforman la Mesa SIDAP 9º.- Cumplir con las funciones de apoyo interinstitucional para consolidar la Mesa SIDAP a nivel departamental y las mesas de los Sistemas Locales de Áreas Protegidas a nivel local SILAP o SIMAP.

**PARÁGRAFO 1º:** La Secretaría Técnica de la Mesa SIDAP Cesar podrá ser ejercida por la Secretaria de Ambiente del Departamento siempre y cuando haya un común acuerdo entre las Dos (2) entidades: CORPOCESAR y la Secretaria de Ambiente del Departamento. En este caso, el Comité Directivo deberá suscribir un Acta de reunión aprobando la solicitud que hagan las partes de manera para generar el cambio del Secretario Técnico, y el periodo acordado para ejercer esta labor por parte del nuevo dignatario.

**ARTICULO 10º. Comité Técnico de la Mesa SIDAP Cesar.** El Comité Técnico estará integrado por un delegado de cada una de las siguientes entidades: de los 25 municipios del departamento del Cesar; de Corpocesar; de la Secretaria de Ambiente del Cesar; y de



---

---

ACUERDO No **013** DE JUNIO 23 DE 2017

la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los delegados serán designados formalmente a través de un documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica del SIDAP Cesar, por parte del representante de la entidad que delega.

**PARÁGRAFO 1º:** El Comité Técnico podrá deliberar con una tercera parte de sus miembros y sus decisiones se tomarán con la mayoría simple de los asistentes presentes. Las decisiones del Comité Técnico quedarán plasmadas en las actas de reunión, las cuales deben ser suscritas por los miembros asistentes a la reunión y la Secretaria Técnica del SIDAP-Cesar.

**ARTICULO 11º. Funciones del Comité Técnico de la Mesa SIDAP Cesar.** Las funciones del Comité Técnico, son: **1º.-** Analizar y evaluar el estado actual de los procesos de conservación en las áreas protegidas y conectividades en el departamento del Cesar. **2º.-** Identificar y analizar fuentes de financiamiento potenciales para el SIDAP del Cesar y gestionar proyectos para su consecución **3º.-** Producir o generar documentos técnicos sobre el SIDAP Cesar, a partir de la recopilación y el análisis de información, así como de los proyectos que se ejecuten. **4º.-** Formular y gestionar proyectos interinstitucionales para la conservación del departamento del Cesar **5º.-** Elaborar conceptos técnicos sobre proyectos o procesos que afecten al SIDAP Cesar- **6º.-** Invitar a las reuniones del Comité, según requerimientos del proceso SIDAP Cesar, a personas, comunidades organizadas, institutos de investigación, los gremios, las organizaciones no gubernamentales y las universidades con presencia en el departamento. **7º.-** Elaborar un Plan de Acción cuatrienal y un Plan de Acción anual para aprobación por parte del Consejo Directivo de la Mesa SIDAP Cesar, incluyendo los insumos que para tal efecto puedan generarse desde el Comité Intercultural. **8º.** Desarrollar y adoptar un esquema para la evaluación de la efectividad del manejo de las áreas naturales protegidas del departamento. **9º** Proponer al Consejo Directivo de la Mesa SIDAP Cesar, para su aprobación, un reglamento de funcionamiento interno del Comité Técnico y los ajustes que se requieran posteriormente, que permita lograr un funcionamiento eficaz del Comité.

**ARTICULO 12º. Escenarios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad en el Departamento.** Con la creación y conformación de la mesa del Sistema Departamental de Áreas Protegidas SIDAP Cesar, se adopta el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación del departamento del Cesar realizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR el cual incluye además las prioridades de conservación del portafolio del SIRAP Caribe Colombiano para el departamento del Cesar, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo con su documento texto y cartografía.

**ARTICULO 13º. Reglamentación y autorizaciones:** El Director General de CORPOCESAR, en un término no mayor a tres meses, y por medio de acto administrativo idóneo, procederá a definir el equipo humano o dependencia que liderará la conformación del SIDAP Cesar al interior de la Corporación, para poner en marcha y garantizar el funcionamiento de lo definido en este acuerdo.

**ARTÍCULO 14º.** Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Publíquese y cúmplase.**

Dado en Valledupar a los 23 días del mes de junio de 2017.



PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO